



NOTA G.A.P. N° 1210/2026

Ciudad del Este, 09 de abril de 2026

LIC. ELSI OVELAR FENANDEZ, DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN)
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Ref.: Solicitud de reconsideración para la inclusión de "Magdalenas" en el menú del Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero" – ID N° 458786.-

Quien suscribe, Ing. César O. Torres Arguello, en carácter de Gobernador del Décimo Departamento de Alto Paraná, se dirige a Usted y, por su digno intermedio, a la autoridad competente del **Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)**, en el marco de sus atribuciones como órgano rector en materia de regulación, control y evaluación de la calidad nutricional de los programas alimentarios, a fin de solicitar la **reconsideración para la inclusión del producto "Magdalena"** dentro del componente sólido del menú del **Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en nuestras escuelas"**, correspondiente al contrato identificado con **ID N° 458786**.

La presente solicitud se sustenta en criterios técnicos, nutricionales, sanitarios y operativos, debidamente respaldados por informes institucionales, verificaciones de campo y documentación técnica pertinente, los cuales permiten sostener la viabilidad de la reincorporación del citado producto dentro del esquema alimentario vigente.

En ese sentido, se trae a colación la **nota aclaratoria técnica de fecha 24/03/2026 – Expediente N° 1278/26**, presentada por la firma "**ALIMENTOS MIMI S.A.**", la cual, desde un enfoque técnico-científico, identifica que las problemáticas inicialmente detectadas en campo se encuentran asociadas principalmente al producto "**Torta de miel de caña**", particularmente en lo relativo a su comportamiento frente a condiciones ambientales adversas, tales como elevadas temperaturas y niveles de humedad, factores que inciden directamente en su estabilidad, conservación y aceptabilidad.

Por el contrario, en lo que respecta al producto "**Magdalena**", se evidencia que su proceso de elaboración se encuentra estandarizado bajo estrictos controles de calidad, basados en la aplicación de **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)**, garantizando condiciones adecuadas de inocuidad, estabilidad microbiológica y vida útil, en concordancia con los parámetros exigidos por las normativas sanitarias vigentes.



Asimismo, resulta pertinente destacar que esta Gobernación ha desarrollado un seguimiento técnico sostenido del servicio, mediante verificaciones in situ en instituciones educativas del Departamento, cuyos resultados constan en actas debidamente documentadas. Dichas evaluaciones han permitido constatar de manera consistente que el producto “Magdalena” presenta **altos niveles de aceptación por parte de los beneficiarios**, traducándose en un consumo efectivo y sostenido, aspecto fundamental para el cumplimiento de los objetivos nutricionales del programa.

En ese contexto, y conforme a las aclaraciones técnicas posteriores, se ha determinado que las observaciones inicialmente consideradas en el dictamen técnico-nutricional respondieron, en gran medida, a manifestaciones de carácter verbal que no contaban con el debido sustento técnico al momento de su emisión, situación que fue subsanada mediante evaluaciones de campo más rigurosas, objetivas y debidamente documentadas.

En consecuencia, los resultados obtenidos permiten concluir que la problemática identificada **no es atribuible al producto “Magdalena”**, sino que se circunscribe específicamente a la **“Torta de miel de caña”**, particularmente en lo referente a su estabilidad bajo condiciones climáticas propias de la región, mientras que el producto cuya reincorporación se solicita mantiene condiciones favorables en términos de aceptación, inocuidad y consumo.

Desde una perspectiva técnica y de gestión de políticas públicas alimentarias, la reincorporación del producto **“Magdalena”** se alinea con los principios de eficacia, eficiencia y pertinencia que rigen los programas de alimentación escolar, considerando que:

- Favorece el consumo efectivo de las raciones, asegurando el aprovechamiento real del aporte nutricional previsto.
- Reduce los niveles de rechazo y desperdicio de alimentos en las instituciones educativas.
- Contribuye a la continuidad y sostenibilidad del servicio alimentario en condiciones adecuadas.
- Mantiene la coherencia técnica, logística y nutricional del menú vigente, sin generar impactos presupuestarios adicionales ni desajustes en la planificación contractual.
- Permite diversificar las opciones del menú, promoviendo una mayor adherencia por parte de los beneficiarios.

Adicionalmente, cabe resaltar que el enfoque actual de los programas de alimentación escolar reconoce la **aceptabilidad del alimento como un componente esencial del impacto nutricional**, en tanto que un alimento no consumido no cumple su finalidad, independientemente de su formulación teórica.



Por tanto, **la evidencia técnica y operativa** recabada permite sostener que la inclusión del producto “**Magdalena**” no solo resulta viable desde el punto de vista sanitario y nutricional, sino también **pertinente y conveniente** para el logro de los objetivos del **Programa de Alimentación Escolar**.

En virtud de lo expuesto, esta Gobernación solicita respetuosamente a ese Instituto la **revisión y reconsideración del criterio adoptado (Nota INAN N° 248/2026)**, a fin de aprobar la reincorporación del producto “**Magdalena**” dentro del menú del **PAE-H0 – ID N° 458786**, en base a los antecedentes técnicos, las verificaciones realizadas y el interés superior de garantizar un servicio alimentario eficiente, seguro y efectivamente consumido por la población beneficiaria.

Sin otro particular, y reiterando la plena disposición institucional de esta Gobernación para continuar trabajando de manera articulada en el fortalecimiento del **Programa de Alimentación Escolar**, hago propicia la ocasión para saludar a Usted con la más alta consideración y respeto.

INDIANARA
GIOVANA
ROMERO
WASEM

Firmado digitalmente
por INDIANARA
GIOVANA ROMERO
WASEM
Fecha: 2026.04.09
13:54:47 -03'00'

Abg. Indianara Romero Wasem
Secretaria General
Gobierno Departamental de Alto Paraná

CESAR
ORLANDO
TORRES
ARGUELLO

Firmado digitalmente
por CESAR ORLANDO
TORRES ARGUELLO
Fecha: 2026.04.09
13:55:08 -03'00'

Ing. César O. Torres Argüello
Gobernador
Gobierno Departamental de Alto Paraná